

Entidad federativa: Veracruz

Municipio: Omealca

No. de expediente: XXIII/Omealca/2017/02

VISTO para resolver respecto a la solicitud de registro presentada por el ciudadano Pedro Montalvo Gómez, para participar en calidad de precandidato dentro del proceso interno para la selección y postulación del candidato a Presidente Municipal propietario de Omealca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el procedimiento de convención de delegados, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal acordó adoptar como uno de los procedimientos electivos el de Convención de Delegados para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, que contenderán en las elecciones del próximo 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2018-2021.
- 2. De conformidad con la legislación electoral aplicable y con fundamento en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión del 25 de noviembre de 2016, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Veracruz, para concretar, celebrar y suscribir convenio de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro, acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México en fecha 5 de febrero del presente año.





- 3. El Consejo Político Nacional, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2016 emitió sendos acuerdos dirigidos a las entidades federativas donde se llevan a cabo procesos electorales constitucionales, incluído el Estado de Veracruz.
- 4. En fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, previa solicitud del Comité Directivo Estatal, emitió acuerdo mediante el cual autoriza a la Comisión Estatal del Procesos Internos de Veracruz ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales en ocasión del proceso electoral constitucional 2016-2017.
- 5. En fecha 7 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, por el procedimiento de convención de delegados, para los municipios que se señalan en la Base Segunda de la cita convocatoria, y que competirán en las elecciones constitucionales del 4 de junio de 2017, para la renovación de los 212 Ayuntamientos para el período constitucional 2018-2021.
- 6. En términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, el 19 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos llevaron a cabo la jornada de recepción de solicitudes de los aspirantes a precandidatos, y al concluir las jornadas de registro, el secretario técnico de cada uno de los citados órganos auxiliares, remitió a esta instancia estatal los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro.
- 7. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar el cumplimiento de los requisitos, debieron de acompañar a su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.







Comisión Estatal de Procesos Internos Veracruz

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 3 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, que contenderán en la jornada electoral del próximo 4 de junio del presente año.

SEGUNDA.- Que en términos de las disposiciones consagradas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal en fecha 8 de febrero de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos designó sendos órganos auxiliares, como estructura de apoyo para el ejercicio de sus atribuciones.



TERCERA.- Que el 19 de febrero de 2017, a las 15 horas con 14 minutos, se presentó ante el órgano auxiliar región 7 de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el ciudadano Pedro Montalvo Gómez, a efecto de solicitar su registro como precandidato a presidente municipal propietario por el municipio de Omealca, Veracruz.

CUARTA.- Que el referido ciudadano acompañó a su solicitud de registro diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la normativa de nuestro Partido, así como lo señalado en las Bases Novena y Décima de la convocatoria que rige el presente proceso interno, por lo que a continuación se procede a su detalle y valoración.

De las documentales que acompañó a la solicitud de registro se desprende lo siguiente:



No.	DOCUMENTALES PRESENTADAS				
1.	Formato de solicitud de registro para participar como aspirante en el proceso interno, con firma autógrafa	X			
2.	Original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento	Х			
3.	Copia certificada por Notario Público, de anverso y reverso de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral				
4.	Constancia original de estar inscrito al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la				
5.	Documento original expedido por la Secretaria de Organización del CDE, que acredite militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año	Х			
6.	Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias	Х			
7.	 Formato, suscrito en original, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos. b) Que ha mostrado conducta pública adecuada, que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas. c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos. d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria. e) Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que están a salvo sus derechos como militante del Partido. f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral número 577, estos últimos del Estado de Veracruz. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales 	X			
8.	Formato suscrito en original, en el que bajo protesta de decir verdad, informa su capacidad				
9.	Formato mediante el cual autoriza al Partido a: a) Investigar su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas. b) Corroborar que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vinculos con la delincuencia organizada;				
10.	Formato por el que autoriza a: a) Ser sometido a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para diagnosticar si es adicto al consumo de estupefacientes. b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político;				
11.	Formato en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría				
12.	Formato en el que se compromete a solventar multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales	X			
13.	En su caso, documento original o copia certificada por Notario Público, con el que acredite haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidaria, de representación popular o de servidor público de mando medio o superior				
14.	Formato en el que se compromete a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido	Х			
15.	Documento original expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional				





16.	Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., (ICADEP); que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido				
17.	Formato donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno				
18.	Constancia Original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas				
19.	3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente				
20.	Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña				
	Formato en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de los cuales se mencionan a continuación:				
	Estructura territorial a través de los Presidentes de los Comités Seccionales	Х			
21.	Sectores y organizaciones	Х			
	Consejeros políticos	Х			
	Militantes afiliados	Х			
22.	Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo.	Х			

Es así que tenemos, que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, y del contenido de la tabla inserta anteriormente, esta Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano Pedro Montalvo Gómez no satisfizo plenamente los requisitos dispuestos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria debido a lo siguiente:



Del estudio preliminar efectuado a la documentación exhibida por el referido ciudadano se advierte que no acreditó plenamente lo establecido en las fracciones I y IV de la Base Novena, al no anexar copia simple legible y vigente de la credencial de elector con fotografía de cada uno de los suscriptores de los apoyos relativos a la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales y de los afiliados inscritos al registro partidario, todos ellos con residencia en el municipio de Omealca. Al tiempo que del análisis exhaustivo que se practica a todos y cada uno de los apoyos con que el aspirante pretende obtener su registro como precandidato, se advierte que se materializa la hipótesis prevista por el sexto párrafo de la multicitada base, habida cuenta que con vista en el expediente que nos ocupa y el integrado con motivo de la solicitud de registro planteada por el también aspirante a precandidato José Eduardo



Montalvo Gómez, resulta que los apoyos otorgados a uno y a otro, tanto por la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales, de los consejeros políticos vigentes y de los afiliados inscritos al registro partidario, todos ellos con residencia en el municipio de Omealca, así como los suscritos por los dirigentes estatales de los Sectores Campesino y Obrero, se encuentran duplicados, es decir, fueron otorgados de manera simultánea a ambos aspirantes.

QUINTA.- Que en atención a lo señalado en la consideración anterior, con fecha 22 de febrero del presente año, este órgano de dirección emitió un Acuerdo requerimiento en el cual se otorgó un plazo improrrogable de 12:00 horas a los otorgantes de los apoyos contenidos en las fracciones I a la IV de la Base Novena de la mencionada convocatoria, al tenor siguiente:

- IV.- Que al realizar el estudio de los expedientes conformados con motivo de ambas solicitudes, esta Comisión Estatal, encuentra que en relación a los apoyos previstos en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito, relativos al "25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipios que corresponda", se advierte lo siguiente:
 - Al tener a la vista ambos expedientes, de la compulsa que se hace de los presidentes de comités seccionales registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, arroja que por cuanto hace a los presidentes de comité seccional que a continuación se enumeran:

N°	NOMBRE	SECCIÓN
1	MARIA ALICIA BARRADAS ESPINOZA	2651
2	ARTURO MORENO PALACIOS	2652
3	RUFINO LEONEL LOPEZ CASTILLO	2653
4	TOMAS DE LOS SANTOS ZEPAHUA	2654
5	GASPAR MONTALVO CORIA	2655
6	HÉCTOR MARTINEZ MARTINEZ	2656
7	GASPAR OLGUIN MEDINA	2657
8	JOSE ERNESTO MIRANDA CONTRERAS	2658
9	JOSE LUIS MENDOZA PEREZ	2659
10	ALFREDO MADRIGAL	2660
11	ROMAN CORTES BAUTISTA	2661
12	CELSO COCOTLE CAMPOS	2662
13	ALEJANDRA MENDOZA ALCANTARA	2663



Son coincidentes en haber otorgado su apoyo para obtener su registro como precandidato a presidente municipal en el proceso interno de que se trata a ambos aspirantes. Razón por la cual, a fin de dirimir en favor de quién se otorga dicho apoyo, es por lo en franca observancia a lo previsto por la Base Décima párrafo sexto de la Convocatoria, que se deberá requerir a los referidos presidentes de Comité Seccional, a fin de que expresen por escrito a quien de los aspirantes le otorgan su apoyo.

- 2) Respecto a los apoyos previstos por la fracción II de la Base Novena de la convocatoria de referencia, del estudio preliminar que se practica a los expedientes de los aspirantes ya mencionados, se determina que los apoyos relativos a los otorgados por los Dirigentes de las Organizaciones Nacionales identificadas como CTM y CNC, y suscritos por los CC. Víctor García Trujeque y Juan Carlos Molina Palacios, dirigentes respectivamente, en el Estado de dichos Sectores adheridos al Partido Revolucionario Institucional, ambos fueron coincidentes en apoyar de manera simultánea a los aspirantes Pedro Montalvo Gómez y José Eduardo Montalvo Gómez, por lo que deberá de requerirse a los dirigentes antes mencionados a efecto de que resuelvan en favor de quién otorgan su apoyo de manera definitiva.
- 3) Ahora bien y por cuanto hace al apoyo previsto por la fracción III de la Base Novena de la convocatoria, relativo al "25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el municipio de que se trate, tenemos que:

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
1	IGNACIO JIMENEZ SEGURA	2	CESAREO MARTINEZ SANCHEZ
3	OSCAR GEOVANNE CUENCA ROSAS	4	MARIA ELISA BARRADAS ESPINOSA
5	MARGARITA CASTRO GUTIERREZ	6	JOSE FLAVIO CLEMENTE DE LOS SANTOS
7	CELSO COCOTLE CAMPOS	8	MATEO ESTRADA BAÑUELOS
9	MARIA DEL ROSARIO GARCIA GONZALEZ	10	MARIA SARA GARCIA GUZMAN
11	GABRIEL GOMZ XICOTENCATL	12	SANDRA FABIOLA HERNÁNDEZ LEÓN
13	FRANCISCO MONTALVO GOMEZ	14	NEFTALI MONTECINO LOPEZ
15	NOEMI MONTECINOS LOPEZ	16	ZARAI MAGAY MORALES LOPEZ
17	GUILLERMO GARCIA SANCHEZ	18	SANDRA ISABEL GARCIA SANTIAGO
19	ALBIS GARCIA YEPES	20	JUANA JACOBO GONZALEZ
21	MARISON LEON HERNANDEZ	22	GASPAR MARTINEZ MARTINEZ
23	GASPAR MARTINEZ MARTINEZ	24	LUCIA MONTALVO CID
25	ARTURO MORENO PALACIOS	26	MARIA LIZBETH OLMEDO ROSA
27	CLARA ORDUÑA GONZALEZ	28	ALBINA SANTIAGO HUERTA
29	ANEL MORENO PALACIOS	30	JAVIER ALBERTO MUÑOZ GONZALEZ
31	MARTHA PATIÑO AMADOR	32	LUCIA PEREZ AMECA
33	PEDRO PEREZ GARCIA	34	PABLO RENDON ALPIRES
35	NORA ISABEL REYES MORALES	36	RAMON SALAZAR AGUILAR
37	GREGORIA SANCHEZ CANCECO	38	JOAQUIN SIERRA TLACATECA
39	MARIA ADRIANA TLACATECA RODRIGUEZ	40	ALMA DELIA OLIVARES CASTRO
41	MARIA ESTHER SAN JUAN LOPEZ	42	ALMA SABINA ANDREA AGUILAR
43	VICENTE BELLO SALAMANCA	44	FRANCISCO CARDENAS PACHECO







N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
45	PABLO EVODIO COLOHUA IXMATLAHUA	46	XOCHITL CORTES AMADOR
47	MARIA DE LOURDES PEREZ GARCIA	48	MARIA FAUSTINA BAZAN AMAYA
49	GERARDO GALLARDO DIAZ	50	URBANO RIVERA VAZQUEZ
51	VICENTE ABEL MARTINEZ RODRIGUEZ	52	AIDA ARACELI YEPEZ AREYANO
53	ELIAZAR ALVAREZ CAPISTRAN	54	ANGEL ENRIQUE CASTRO INURRETA
55	JUAN CERVANTES LUNA	56	JOSE LAZARO GONZALEZ GARCIA
57	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ORTIZ	58	JORGE GUITIERREZ GONZALEZ
59	MARIA EUGENIA HERNANDEZ MONTIEL	60	MARI CARMEN MARTINEZ ORTIZ
61	HECTOR MORALES GARCIA	62	MARIA DEL SOCORRO REYES MARTINEZ

Suscribieron su apoyo en favor de los aspirantes **Pedro Montalvo Gómez y José Eduardo Montalvo Gómez,** por lo que este Órgano Colegiado, determina que a fin de dirimir en favor de quien otorgan su apoyo, se les requiera a efecto de que resuelvan por escrito ante esta instancia, en favor de quién de ellos, otorgan su apoyo.

4) En cuanto a los apoyos que prevé la fracción IV de la Base novena de la multicitada Convocatoria, identificados como: "10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo municipio", del estudio preliminar que se hace a los expedientes de **Pedro Montalvo Gómez y José Eduardo Montalvo Gómez,** se concluye que:

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
1	CAROLINA CARBAJAL XIXHUA	2	JUAN C. LAZARO MIRON
3	PROCORO H- XOCUA APALE	4	RICARDO XIXIHUA GOMEZ
5	LAURA PERALTA CORONA	6	MARTA PATIÑO AMADOR
7	ARACELI CAMARGO PATIÑO	8	ALEJANDRO XOCHICALE VENTURA
9	ROMAN MONTALVO RINCO	10	NORMA ANGELICA MARTINEZ M.
11	TERESA MARTINEZ MIRON	12	PEDRO MARTINEZ CORREA
13	UBALDO COCOTL XOCUA	14	YADIRA LIZBETH SALAMIHUA C.
15	ISABEL GOMEZ CLEMENTE	16	SANTIADO XIXIHUA REYES
17	FERNANDA XIXIHUA GOMEZ	18	BENITA XIXIHUA REYES
19	SANTA REYES COCOTL	20	BLANCA YASBETH CLEMENTE TUXPAN
21	PRIMITIVO XOCUA MISCOHUATL	22	ADRIANA TLACATECA RODRIGUEZ
23	SOFIA XOCUA APALE	24	HUMBERTO COCOTLA
25	ANDREA COCOTL SANCHES	26	MARIA DE LOS ANGELES MELENDEZ C.
27	JUANA MELENDEZ COCOTL	28	CELSO COCOTL M.
29	DIONICIO CARVAJAL Z.	30	YENI CLEMENTE GOMEZ
31	JOSEFA XOCUA APALE	32	DELIA XOCHICALE XOCUA
33	LUIS ROMERO JIMENEZ	34	MARIO ROMERO CLEMENTE
35	DOMINGO RAMOS B.	36	MARIA LUISA SALAIHUA A.
37	LOURDES CLEMENTE GARIBAY	38	MARGARITA GARIBAY M.
39	FRANCISCO HERNANDEZ C.	40	MARIA ICELA GOMEZ L.
41	WENDY YERALDY HERNANDEZ G.	42	PEDRO VENTURA CAMPOS







ACUERDA

PRIMERO.- ... y se requiere a:

- 1) Los Presidentes de los comités seccionales enumerados en el punto 1 del considerando 4;
- 2) A los CC. Víctor García Trujeque y Juan Carlos Molina Palacios, en su carácter de Dirigentes Estatales de los Sectores Obrero y Campesino adheridos a este Instituto Político:
- 3) Los Consejeros políticos mencionados en el punto número 3 del Considerando IV del presente instrumento; y
- 4) A los Afiliados inscritos en el Registro Partidario con residencia en el municipio de Tequila, a que se refiere el punto 4 del considerando IV del presente acuerdo;

Para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado el presente Acuerdo a través de los estrados físicos de este Órgano Colegiado y electrónicos de este Instituto Político, a fin de que resuelvan por escrito ante esta instancia y por escrito, en favor de quién de los aspirantes ya señalados, otorgan su apoyo."

Lo anterior a fin de que en desahogo al requerimiento efectuado, subsanaran las deficiencias que se detallaron en los párrafos que anteceden, por lo que el término improrrogable de 12 horas otorgado, fue contado a partir de la 23 horas con 05 minutos del día 22 de febrero del presente año y dicho plazo feneció a las 11 horas con 05 minutos del día 23 de febrero de 2017.



Es de establecer que los signantes de los apoyos establecidos en las fracciones I, III y IV, de la Base novena de la convocatoria y a los que nos remitimos a lo ya detallado por economía procesal, fueron omisos en cumplir con el requerimiento, por tanto, al no quedar resuelto en favor de quien de los aspirantes, queda firme el apoyo otorgado, a fin de no violentar el principio de certeza que rige el presente proceso en perjuicio de alguno de los aspirantes, se consideran como no otorgados, no así por cuanto hace a los apoyos a que se refiere la fracción II de la multicitada Base, habida cuenta que los CC. Juan Carlos Molina Palacios, Presidente de la Liga de Comunidades Agrarias, Sindicatos y Organizaciones Campesinas del Estado de Veracruz (CNC) y Víctor García Trujeque, en su carácter de Dirigente Estatal de la Confederación de Trabajadores de México, dieron contestación en tiempo y forma en términos del Acuerdo de requerimiento, al resolver que el apoyo otorgado queda firme en favor del



aspirante Pedro Montalvo Gómez, con lo que se considera satisfecho el requerimiento efectuado.

SEXTA.- Que esta Comisión Estatal realizó un segundo análisis minucioso del expediente conformado con motivo de la solicitud del ciudadano Pedro Montalvo Gómez como aspirante a precandidato, y derivado de ello se encuentra que cumple cabalmente con los requisitos estatutarios establecidos tanto por el Consejo Político Nacional como el Estatal. Esto es así debido a que como se señaló en la consideración anterior, habida cuenta que quedó de manifiesto que el aspirante obtuvo apoyo de los sectores campesino y obrero, en virtud del requerimiento antes transcrito, por lo que cumple con lo establecido en los artículos 166 en relación con los diversos numerales 187 fracción I y 188 fracción II de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, así como la fracción II de la Base Novena en concordancia con la fracción XX de la diversa Base Décima de la multicitada convocatoria.

En ese orden de ideas, resulta necesario establecer que en relación a los apoyos otorgados a favor del aspirante **Pedro Montalvo Gómez**, por parte de los respectivos dirigentes estatales de los Sectores Agrario, Obrero y Popular, previa compulsa que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción II de la Base Novena de la Convocatoria de fecha 7 de febrero de 2017, se tiene lo siguiente:

Total de Sectores y Organizaciones	Cantidad mínima requerida de apoyos	Total de adhesiones de Sectores	
acreditados por Secretaría de	de Sectores y Organizaciones en la Base	u Organizaciones presentadas	
Organización del CDE	Novena de la convocatoria	por el aspirante	
7	3	3	

De lo anterior, se desprende que del número de apoyos presentados a favor del solicitante, por parte de la estructura Sectorial a través de sus dirigentes estatales,





Comisión Estatal de Procesos Internos Veracruz

estos corresponden al 100%, por lo que satisface el requisito señalado en la fracción II de la Base Novena de la Convocatoria.

En consecuencia, se establece que si bien es cierto como se desprende de las tablas arriba descritas, el aspirante no presentó los apoyos que se señalan en las fracciones I, III y IV de la Base Novena de la Convocatoria para la elección de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, por el procedimiento de convención de delegados, emitida por el Comité Directivo Estatal el 7 de febrero de 2017, si presentó y cumplió a cabalidad con el porcentaje indicado en la fracción II de la citada Base, y toda vez que para tener por cubierto el requisito marcado en la multicitada Base, basta con que se cumpla con uno de los cuatro apoyos, como es el caso que nos ocupa, se instituye que el aspirante acredita el requisito de contar al menos con uno de los apoyos que se señalan en los artículos 187 fracción III y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la fracción XX de la Base Décima de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- Que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, la Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano Pedro Montalvo Gómez, satisface plenamente los requisitos dispuestos por los artículos 34, 35 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, 10, 63, del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 166 fracciones I a la VIII, X, XI, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en relación con las Bases Novena y Décima de la convocatoria que norma el presente proceso interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Veracruz emite el presente:





DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal propietario, por el municipio de Omealca del Estado de Veracruz, presentada por el ciudadano Pedro Montalvo Gómez, toda vez que cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Dictamen de Procedencia en los estrados físicos de esta Comisión Estatal, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en los del órgano auxiliar región 7, así como en la página de internet priveracruz.mx

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Veracruz, a los 23 días del mes de febrero de 2017.

> "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Carlos Brito Gómez

Meztli Tlahuitl Rodriguez Anota

COMISION ESTATAL Secretaria Técnica Comisionado Presidente PROCESOS INTERNOS